

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, ocho de septiembre del dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	FABIO ANDRES MARIN GARCIA
Radicado	2021 00104
Asunto	Releva y nombra curador

El Dr. Pablo Upegui Jiménez fue nombrado como curador ad-litem en auto proferido el 25 de agosto de 2022 (*archivo 5.4 del expediente digital*) y en esta oportunidad, el togado pone de presente el impedimento que le sobreviene para posesionarse como tal en el asunto aquí adelantado, como quiera que viene actuando como defensor de oficio en más de cinco procesos. (*archivo 5.5 del expediente digital*).

Por lo tanto y como quiera que se encuentra plenamente acreditado que el profesional del derecho actúa en calidad de curador ad-litem en más de cinco procesos, se procede a su relevo, por cuanto se encuentra dentro de la causal señalada en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, se dispone nombrar al siguiente abogado como curador ad-litem para que represente a la parte demandada: Dr. JUAN CAMILO MENDOZA SERNA con c.c. No. 71.785.040 y Tarjeta Profesional N° 109.886 del C.S. de la J., localizable en la calle 51 No. 51 - 31 de la ciudad de Medellín, teléfono 300 653 66 60 y 304 351 24 49; correo electrónico: camilomendozaserna@gmail.com .

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (*art. 48, numeral 7º Ibidem*).

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento al curador designado en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º Ibidem.

Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6598db0b0f908b92f0abb5cf8c1fdecdd307d978a74f643ee31ffc99c94dea9b**

Documento generado en 09/09/2022 07:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>